



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
124/2024	El Pleno	30/08/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 124/2024. CONTRATACIÓN DE LA OBRA REPOSICION DE DOS FORJADOS Y CUBIERTA SOBRE COCINA DEL CASTILLO DE GAIBIEL**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**RESOLUCIÓN**

Por unanimidad de los presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación se acordó aprobar la siguiente **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Acuerdo	Fecha
123/2024	Aprobación Proyecto de Obras	Pleno	30/08/2024

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	16/08/2024	
Informe de Secretaría	16/08/2024	
Resolución de Alcaldía de inicio	16/08/2024	Decreto 2024-0153
Pliego de cláusulas administrativas	19/08/2024	
Pliego de prescripciones técnicas	30/08/2024	Acuerdo Pleno
Informe-Propuesta de Secretaría	29/08/2024	





Informe de fiscalización previa

29/08/2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil
Objeto del contrato:	Obra de reposición de dos forjados y cubierta sobre la cocina del castillo de Gaibiel
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	114.357,09 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	114.357,09 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	138.372,08 €
Fecha de inicio del contrato:	01/09/2024
Fecha de fin del contrato /Duración del contrato	3 meses
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
45212314	Trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos.
45200000	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

El Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, adoptó acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 del 27 de julio de 2023, por el que delegó sus atribuciones en materia de contratación en la Alcaldía.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— El artículo 22.2-e) en relación con el número 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina como no delegables sus atribuciones relativas a la disposición de gastos en materia de su competencia.

— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo al valor estimado del contrato, atribuye la competencia sobre el presente contrato al Pleno.

— El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone: *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto”*...

— El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone: *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”*.

Como quiera que la aprobación del expediente de contratación y la convocatoria de la licitación conlleva la aprobación del gasto, lo que es indelegable por el Pleno, resulta conveniente e incluso necesario, que éste órgano, realice avocación de las atribuciones delegadas en favor de la Alcaldía en materia de contratación, relativas a la aprobación del expediente, de los pliegos y, en el momento oportuno, de la adjudicación del contrato que implica la disposición del gasto, manteniendo la delegación de atribuciones en todos los actos que no deban adoptarse conjuntamente con otros que impliquen el ejercicio de competencias no delegadas por el Pleno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propongo que por el Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la avocación de las atribuciones delegadas, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 del 27 de julio de 2023, en favor de la Alcaldía en materia de contratación, relativas a la aprobación del expediente, de los pliegos y, en el momento oportuno, de la adjudicación del contrato que implica la disposición del gasto, manteniendo la delegación de atribuciones en todos los actos que no deban adoptarse conjuntamente con otros que impliquen el ejercicio de competencias no delegadas por el Pleno.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto simplificado para la Obra de reposición de dos forjados y cubierta sobre la cocina del castillo de Gaibiel, convocando su licitación.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 138.372,08 euros, con cargo a la aplicación 336.61904 del Presupuesto municipal general de 2024.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**OCTAVO.** Designar como órgano de asistencia para ese contrato a la Mesa de Contratación Permanente del Pleno a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Ester Giralte Santafé, que actuará como Presidenta de la Mesa.





— Inmaculada Gil Silvestre, Vocal-Secretaria de la Mesa (Secretaria-Interventora accidental de la Corporación).

— Francisco Javier Felis Torres, Vocal (Personal laboral de la Corporación).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

